

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO MINISTRADOS POR ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2013 Y LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.

2. El Estatuto Gobierno en su artículo 12, fracciones XIII y XIV, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, a la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y para la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que disponga el propio Estatuto de Gobierno y las leyes.

3. Los artículos 21 y 22 del Estatuto de Gobierno establecen que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, las leyes de la materia así como sus respectivos reglamentos; y que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las

discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

4. Conforme al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el artículo 14, párrafo último de la Constitución.

5. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, conforme a los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

6. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), conforme al artículo 5 de la misma.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo del Código, el patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) y demás ingresos que reciba de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto. En el entendido que está proscrito recibir donaciones de particulares.

8. Por su parte, el artículo 20 del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos a:

- Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
- Promover el voto y la participación ciudadana;
- Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana.

9. Conforme a lo previsto en el artículo 21 del Código, el Instituto Electoral se organiza a partir de la estructura siguiente:

- I. El Consejo General;
- II. La Junta Administrativa;
- III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;
- IV. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: La Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;
- V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;
- VI. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales y Consejos Distritales; y
- VII. Mesas Directivas de Casilla.

10. Según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el Consejo General, atendiendo a las responsabilidades que a cada uno competen y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que los titulares de dichos

órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

11 El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, conforman dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada partido político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme a los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25 del Código.

12. El artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, en sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

13. Conforme al artículo 35, fracciones VII y VIII del Código, el Consejo General tiene facultades para:

- Aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal.
- Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su Presidente.

14. Los artículos 62 y 64, fracción X del Código establecen que la Junta Administrativa es el Órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los Órganos del Instituto Electoral. Así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, siendo una atribución de ésta, aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.

15. Por su parte, el artículo 69 fracciones I, VII, inciso a) y XII, del Código, establece que entre otras, son atribuciones del titular de la Secretaría Administrativa, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados, proponer a la Junta Administrativa, para su aprobación los proyectos de procedimientos administrativos referentes a recursos financieros, humanos y materiales, servicios generales y control patrimonial, así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los Órganos Desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones.

16. El artículo 23 fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), señala que son atribuciones del Secretario Administrativo adoptar las medidas para la atención y seguimiento a las necesidades administrativas del Instituto Electoral, aplicando las normas que son de su competencia y adoptar las determinaciones correspondientes.

17. Los artículos 76 fracción II, 77 fracción II y 80 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, establecen que las adecuaciones al presupuesto comprenderán la calendarización de sus recursos, mismos que deberán permitir un mejor cumplimiento de los objetivos y metas;

DIR  
↓

tomando en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las Subfunciones; y que los Órganos Autónomos a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus presupuestos.

18. En sesión pública del treinta de octubre de dos mil doce, el Consejo General emitió, por unanimidad de votos, el Acuerdo ACU-843-12, mediante el que aprobó el proyecto de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2013 por un monto de \$1,193,783,633.00 (Un mil ciento noventa y tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos).

19. Sin embargo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, presentó a la Asamblea Legislativa el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 para el Instituto Electoral, con una reducción del 22% respecto del aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACU-843-12, lo que se tradujo en una diferencia a la baja de \$262,182,585.00 (Doscientos sesenta y dos millones ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos).

20. En sesión del treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, cuyo artículo 11 autorizó a este Instituto Electoral un presupuesto de \$931,601,048.00 (Novecientos treinta y un millones seiscientos un mil cuarenta y ocho pesos). Dicha determinación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la misma fecha.

21. Como consecuencia de la reducción al Presupuesto de Egresos originalmente aprobado por el Consejo General, ese máximo órgano de dirección del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-10-13, en sesión pública del treinta y uno de enero de dos mil trece,

el Ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2013, adecuándose a las asignaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa, esto es \$931,601,048.00 (Novecientos treinta y un millones seiscientos un mil cuarenta y ocho pesos). Dicho ajuste fue comunicado al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, calendarizado de la siguiente manera:

MES	MINISTRACIÓN MENSUAL 2013
Enero	\$84,691,004.36
Febrero	\$56,696,793.64
Marzo	\$78,026,309.00
Abril	\$71,466,698.00
Mayo	\$70,282,505.00
Junio	\$72,105,995.00
Julio	\$73,711,828.00
Agosto	\$74,188,987.00
Septiembre	\$73,477,702.00
Octubre	\$72,637,321.00
Noviembre	\$71,489,084.00
Diciembre	\$132,826,821.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$931,601,048.00</b>

22. Cabe destacar, que del monto aprobado por la Asamblea Legislativa para constituirse en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2013, deben

descontarse \$335,239,332.00 (Trescientos treinta y cinco millones doscientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos), para cubrir el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades, habida cuenta que su determinación se basa en parámetros fijos establecidos en el artículo 251 del Código, por lo que este órgano electoral cuenta únicamente con \$596,361,716.00 (Quinientos noventa y seis millones trescientos sesenta y un mil setecientos dieciséis pesos), para solventar su gasto de operación del Programa Ordinario. De esta cantidad \$523,637,878.00 (Quinientos veintitrés millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos) corresponden al costo total del capítulo 1000. Es importante señalar que, para el desarrollo del proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014, a celebrarse ambos en el presente año, sólo se presupuestaron gastos en los capítulos 2000 y 3000 por la cantidad de \$2,252,297.00 (Dos millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y siete pesos) como producto de la reducción antes mencionada.

23. Por lo expuesto en el Considerando anterior, los ajustes autorizados por el Consejo General al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2013, priorizaron el cumplimiento de las obligaciones de este organismo autónomo en términos de lo dispuesto en el Código y la Ley de Participación; apelando a la máxima austeridad y racionalidad de los recursos del Instituto Electoral, para cumplir todas las responsabilidades que tiene encargadas.

24. Es menester precisar, que este año el Instituto Electoral tiene encomendadas actividades sustantivas por ministerio de ley, entre otras, organizar el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014.

25. Por ello, de manera adicional a los ajustes aprobados por el Consejo General para el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2013; el máximo órgano de dirección determinó solicitar una ampliación líquida ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de estar en condiciones de realizar las actividades previstas por el Código y la Ley de Participación.

26. Así, en sesión pública celebrada el veinte de febrero de dos mil trece, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-11-13, la solicitud de ampliación líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, por un monto de \$65,000,000.00 (SeSENTA y cinco millones de pesos), y en consecuencia, la adecuación al proyecto de Programa Operativo Anual de la presente anualidad. Tal solicitud fue comunicada al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el veintidós de febrero de dos mil trece.

27. La suma solicitada como ampliación líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, se subdivide de la siguiente forma: \$47,041,164.00 (Cuarenta y siete millones cuarenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos), para las actividades orientadas a la organización del proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, y \$17,958,836.00 (Diecisiete millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos) para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014.

28. Es de destacarse que la necesidad de tal ministración es imperante para garantizar los mecanismos necesarios para llevar a cabo ambos procedimientos de participación ciudadana, y las diversas tareas de organización, difusión y promoción que debe realizar el Instituto Electoral en el presente año, aparejadas a los mismos.

29. No obstante las comunicaciones dirigidas por el Instituto Electoral al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a la fecha de aprobación del presente instrumento, no se ha recibido respuesta formal alguna respecto de la solicitud de ampliación líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, lo que pone en riesgo el óptimo desarrollo de los procedimientos de participación ciudadana, dada la proximidad de los mismos, toda vez que se encuentran programados para celebrarse de forma conjunta el día primero de septiembre de dos mil trece y su organización implica diversas acciones que actualmente ya se encuentra realizando este órgano electoral, aún cuando su situación presupuestal es apremiante.

30. Con base en lo anterior, el Instituto Electoral inició gestiones ante a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para obtener una respuesta a la solicitud de ampliación líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013. Como resultado, esa Secretaría propuso al Instituto Electoral solicitar un adelanto de la ministración que recibe este órgano e implica una recalendarización de la misma.

31. Esta solicitud fue realizada a través del Sistema llamado "SIPREDI" (Sistema para la presentación de dictámenes), de la multicitada Secretaría el día siete de mayo de dos mil trece, dicha alternativa es de carácter temporal y tiene como fin permitir que el Instituto Electoral haga frente a las actividades tendentes a la organización de los procesos de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014.

32. En el formato correspondiente a la solicitud de ajuste al Calendario Presupuestal de Ministraciones para el ejercicio fiscal 2013 del Instituto Electoral, denominado "AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA COMPENSADA", se detalla que ello implica una "REDUCCIÓN COMPENSADA" por la cantidad de \$65,000,000.00 (Sesenta y cinco

D12  
↓

millones de pesos) a aplicarse en el mes de diciembre del presente año, y una “AMPLIACIÓN COMPENSADA” cuya programación consiste en cinco parcialidades por los montos siguientes \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos) en el mes de mayo, \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos) en el mes de junio, \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos) en el mes de julio, \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos) en el mes de agosto, y \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos) en el mes de septiembre, todos de la presente anualidad.

33. En el formato señalado en el Considerando precedente, se realizan las siguientes justificaciones:

- Respecto de la “REDUCCIÓN COMPENSADA”:

*REDUCCIÓN COMPENSADA PARA HACER FRENTE A LOS SIGUIENTES COMPROMISOS: 1. JORNADA DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y DE LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS. 2. LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014 DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. MISMOS QUE IMPACTARÁN EN LOS CAPÍTULO: 1000 SERVICIOS PERSONALES, 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, 3000 SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO EL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.*

- Por lo que hace a la “AMPLIACIÓN COMPENSADA”:

*AMPLIACIÓN COMPENSADA DE RECURSOS ASÍ COMO ADELANTO DE CALENDARIO PARA QUE ESTE INSTITUTO ELECTORAL ESTÉ EN CONDICIONES DE HACER FRENTE A LOS SIGUIENTES COMPROMISOS 1. JORNADA DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y DE LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS. 2. LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014 DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. MISMOS QUE IMPACTARÁN EN LOS CAPÍTULO: 1000 SERVICIOS PERSONALES, 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, 3000 SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO EL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.*

*dir*

34. Cabe señalar que, la solicitud de adelanto de ministraciones mensuales y su correspondiente recalendarización presentada el siete de mayo de dos mil trece, de ninguna forma sustituye a la petición realizada para la ampliación líquida al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Instituto Electoral, por el monto de \$65,000,000.00 (Sesenta y cinco millones de pesos), toda vez que la modificación de las ministraciones no incrementa el Presupuesto de Egresos aprobado para el Instituto Electoral.

35. Como resultado de lo anterior, la recalendarización de ministraciones para el ejercicio fiscal 2013, fue modificada en los términos siguientes:

Mes	Calendario de ministraciones 2013	Propuesta de ajuste	Diferencia
Enero	\$84,691,004.36	\$84,691,004.36	\$0.00
Febrero	\$56,696,793.64	\$56,696,793.64	\$0.00
Marzo	\$78,026,309.00	\$78,026,309.00	\$0.00
Abril	\$71,466,698.00	\$71,466,698.00	\$0.00
Mayo	\$70,282,505.00	\$75,282,505.00	\$5,000,000.00
Junio	\$72,105,995.00	\$87,105,995.00	\$15,000,000.00
Julio	\$73,711,828.00	\$83,711,828.00	\$10,000,000.00
Agosto	\$74,188,987.00	\$104,188,987.00	\$30,000,000.00
Septiembre	\$73,477,702.00	\$78,477,702.00	\$5,000,000.00
Octubre	\$72,637,321.00	\$72,637,321.00	0.00
Noviembre	\$71,489,084.00	\$71,489,084.00	\$0.00
Diciembre	\$132,826,821.00	\$67,826,821.00	\$(65,000,000.00)
<b>TOTAL</b>	<b>\$931,601,048.00</b>	<b>\$931,601,048.00</b>	<b>\$0.00</b>

36. En consecuencia, el dieciséis de mayo de dos mil trece, se tramitó la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos), correspondiente al

complemento de dicho mes, derivado del adelanto solicitado por este Instituto Electoral; misma que fue ministrada, el diecisiete de mayo de dos mil trece.

37. Por otro lado, con el fin de incrementar la participación de la ciudadanía, este organismo presentó una propuesta a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, a fin de unificar la celebración de los dos procesos en una sola fecha. Sensible a esta inquietud, la Asamblea Legislativa publicó el "Decreto por el que se adiciona un artículo Decimo Quinto Transitorio a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha trece de mayo de dos mil trece, mediante el cual se establece que por única ocasión el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014, se realizarán de manera concurrente el día uno de septiembre de dos mil trece, precisando mediante su artículo transitorio 1), que las convocatorias de ambos procesos deberán ser emitidas por el Instituto Electoral en el mes de mayo del presente año.

38. Resulta fundamental para el Instituto Electoral insistir a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal respecto del otorgamiento de la ampliación líquida al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013. En el entendido de que, en caso de no autorizarse, se ponen en riesgo diversas actividades sustantivas, la autonomía del órgano electoral y el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Código y la Ley de Participación.

39. En este orden de ideas, el Instituto Electoral tiene la necesidad de adoptar medidas aún más severas que racionalicen el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, pudiendo afectarse el cumplimiento de las metas aprobadas por el Consejo General mediante el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013.

40. Por lo anterior, y conforme a los artículos 62, segundo párrafo, y 64 fracción V del Código, el veintiocho de mayo del año en curso, la Junta en su Décima Sesión Urgente

DDZ  
↓

aprobó mediante Acuerdo JA047-13, remitir el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la utilización de los recursos ministrados por adelantado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para realizar las acciones que resulten necesarias para la organización y desarrollo del proceso de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la utilización de los recursos ministrados por adelantado por un monto total de \$65,000,000.00 (Sesenta y cinco millones de pesos), por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para realizar las acciones que resulten necesarias para la organización y desarrollo del proceso de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014, previstos en la Ley de Participación, que deberán ser registradas con una clave presupuestal que permita identificarlas plenamente.

**SEGUNDO.** Instruir a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, para que realicen todas las acciones necesarias, a efecto de que se dé cumplimiento al punto PRIMERO del presente instrumento, y se inste a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal a dar respuesta positiva a la solicitud de ampliación líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, pues en caso de no autorizarse, se ponen en riesgo diversas actividades sustantivas, la autonomía del órgano electoral y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código y la Ley de Participación.

**TERCERO.** Instruir a los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión del Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de adoptar medidas

que racionalicen el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin que se afecte el cumplimiento de las metas de las vertientes de gasto aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

**CUARTO.** Instruir al Secretario Administrativo para que todos los ahorros que se generen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o por cualquier otro motivo, producto de la disciplina presupuestaria y normas de racionalidad que se implementen, se destinen a las actividades sustantivas del Instituto.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

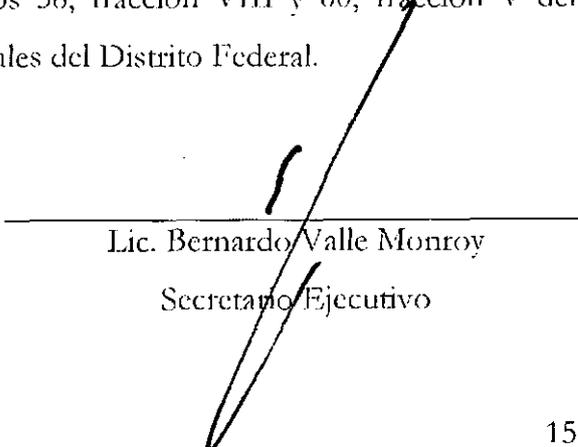
**SEXTO.** Remitir por conducto de la Consejera Presidente, copia certificada del presente Acuerdo con sus anexos al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que inmediatamente, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de internet *www.iedf.org.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de mayo de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores  
Consejera Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo